

UNIDAD 6: SOLUCIONARIO

1. El Modelo 145.

Rafael Marzo Alarcón comienza, el 15 de octubre de 2025, su actividad en Mármoles Grandemar en la localidad de Torrent (46900). La sociedad está regentada por Don Alberto Roldán Rodríguez. Puesto que va a percibir rentas del trabajo, tiene que comunicar sus datos al pagador.

Rafael de 45 años, convive con su madre jubilada de 69 años y sin rentas, así como con su hija Alicia, nacida en 2017, con una discapacidad del 33% de la que se hace cargo (es una familia monoparental). Su DNI es 53.527.864-D.

Debemos descargar y cumplimentar el modelo 145 de la Agencia Tributaria.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Retenciones sobre rendimientos del trabajo		Modelo						
Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF)		145						
Si prefiere no comunicar a la empresa o entidad pagadora alguno de los datos a que se refiere este modelo, la retención que se le practique podría resultar superior a la procedente. En tal caso, podrá recuperar la diferencia, si procede, al presentar su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de que se trate. Atención: la inclusión de datos falsos, incompletos o inexactos en esta comunicación, así como la falta de comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención superior, constituye infracción tributaria sancionable con multa del 35 al 150 por 100 de las cantidades que se hubieran dejado de retener por esta causa. (Artículo 205 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).								
1. Datos del percceptor que efectúa la comunicación								
NIF	Apellidos y Nombre	Año de nacimiento						
53.527.864-D	EMILIO MARZO ALARCON	1974						
Situación familiar: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente y sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que conviven exclusivamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado 2 de este documento 1 <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Casado/a y no separado/a legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas 2 <input type="checkbox"/> NIF del cónyuge (si ha marcado la casilla 2, deberá consignar en esta casilla el NIF de su cónyuge) <input style="width: 100px;" type="text"/> <input type="checkbox"/> Situación familiar distinta de las dos anteriores (solteros sin hijos, casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, etc.) 3 <input type="checkbox"/> (Marque también esta casilla si no desea manifestar su situación familiar). 								
Discapacidad (grado de minusvalía reconocido) Igual o superior al 33% e inferior al 65% <input type="checkbox"/> Igual o superior al 65% <input type="checkbox"/> Además, tengo acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida <input type="checkbox"/>								
Movilidad geográfica: Si anteriormente estaba Vd. en situación de desempleo e inscrito en la oficina de empleo y la aceptación del puesto de trabajo actual ha exigido el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, indique la fecha de dicho traslado <input style="width: 100px;" type="text"/>								
Obtención de rendimientos con periodo de generación superior a 2 años durante los 5 periodos impositivos anteriores: Marque esta casilla si, en el plazo comprendido en los 5 periodos impositivos anteriores al ejercicio al que corresponde la presente comunicación, ha percibido rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a 2 años, a los que, a efectos del cálculo del tipo de retención le haya sido aplicada la reducción por irregularidad contemplada en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto y, sin embargo, posteriormente usted no haya aplicado la citada reducción en su correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta <input type="checkbox"/>								
2. Hijos y otros descendientes menores de 25 años, o mayores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el percceptor								
Datos de los hijos o descendientes menores de 25 años (o mayores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.								
Hijos o descendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)								
Si alguno de los hijos o descendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/h a su situación.								
Año de nacimiento	Año de adopción o acogimiento (1)	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%</td> <td style="width: 33%;">Grado igual o superior al 65%</td> <td style="width: 33%;">Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida						
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2017								
Cómputo por entero de hijos o descendientes En caso de hijos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor (padre o madre), o de nietos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con ningún otro de sus abuelos, indique marcando con una "X" esta casilla.								
Atención: Si tiene más de cuatro hijos o descendientes, adjunte otro ejemplar con los datos del quinto y sucesivos.								
(1) Solamente en el caso de hijos adoptados o de menores acogidos. Tratándose de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, indique únicamente el año del acogimiento.								
3. Ascendientes mayores de 65 años, o menores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el percceptor								
Datos de los ascendientes mayores de 65 años (o menores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. durante, al menos, la mitad del año y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.								
Ascendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)								
Si alguno de los ascendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/h a su situación.								
Año de nacimiento	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Grado igual o superior al 65%</td> <td style="width: 33%;">Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
1953								
Convivencia con otros descendientes Si alguno de los ascendientes convive también, al menos durante la mitad del año, con otros descendientes del mismo grado que Vd., indique en esta casilla el número total de descendientes con los que convive, incluido Vd. (Si los ascendientes sólo conviven con Vd., no rellene esta casilla).								
<input type="text"/>								
4. Pensiones compensatorias en favor del cónyuge y anualidades por alimentos en favor de los hijos, fijadas ambas por decisión judicial								
Pensión compensatoria en favor del cónyuge. Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial <input style="width: 100px;" type="text"/>								
Anualidades por alimentos en favor de los hijos. Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial <input style="width: 100px;" type="text"/>								
5. Pagos por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual utilizando financiación ajena, con derecho a deducción en el IRPF								
Importante: sólo podrán cumplimentar este apartado los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda habitual, o hayan satisfecho cantidades por obras de rehabilitación de la misma, antes del 1 de enero de 2013. Si está Vd. efectuando pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual por los que vaya a tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF y la cuantía total de sus retribuciones íntegras en concepto de rendimientos del trabajo procedentes de todos sus pagadores es inferior a 33.007,20 euros anuales, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>								
6. Fecha y firma de la comunicación								
Manifiesto ser contribuyente del IRPF y declaro que son ciertos los datos arriba indicados, presentando ante la empresa o entidad pagadora la presente comunicación de mi situación personal y familiar, o de su variación, a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento del IRPF.								
TORRENT, 15 de OCTUBRE de 2025								
Firma del percceptor:								
Fdo.: D / D.* EMILIO MARZO ALARCON								
7. Acuse de recibo								
La empresa o entidad: MARMOLES GRANDEMAR SL								
acusa recibo de la presente comunicación y documentación.								
TORRENT, 15 de OCTUBRE de 2025								
Firma autorizada y sello de la empresa o entidad pagadora:								
Fdo.: D / D.* LUIS ROLDÁN RODRÍGUEZ								

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el percceptor tendrá derecho a ser informado previamente de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los mismos.

UNIDAD 6: SOLUCIONARIO



@Míriam Sáez Ferri

2. El modelo 111.

Grandimar tiene que ingresar el importe de las retenciones practicadas en fecha 18 de octubre de 2025 del tercer trimestre natural.

A continuación, recogemos el importe de las retenciones practicadas por el pago de los rendimientos del trabajo.

	Percepciones	Retención 3T
Trabajador 1	3.399,36	645,88
Trabajador 2	2.848,54	395,26
TOTAL	6.247,90	1.041,14

Se han recibido los servicios de un profesional que le ha facturado cada mes 600 € más IVA. Las retenciones trimestrales son de 270 € (15%).

Procede a cumplimentar el Modelo 111.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF
Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta Autoliquidación

Modelo
111

Declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF: _____ Apellidos y nombre o razón social: **MARMOLES GRANDIMAR**

Devengo (2)

Ejercicio ... Periodo

Liquidación (3)

I. Rendimientos del trabajo

Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores	01	2	Importe de las percepciones	02	6.247,90	Importe de las retenciones	03	1.041,14
Rendimientos en especie	N.º de perceptores	04		Valor percepciones en especie	05		Importe de los ingresos a cuenta	06	

II. Rendimientos de actividades económicas

Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores	07	1	Importe de las percepciones	08	1.800,00	Importe de las retenciones	09	270,00
Rendimientos en especie	N.º de perceptores	10		Valor percepciones en especie	11		Importe de los ingresos a cuenta	12	

III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico	N.º de perceptores	13		Importe de las percepciones	14		Importe de las retenciones	15	
Premios en especie	N.º de perceptores	16		Valor percepciones en especie	17		Importe de los ingresos a cuenta	18	

IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos

Percepciones dinerarias	N.º de perceptores	19		Importe de las percepciones	20		Importe de las retenciones	21	
Percepciones en especie	N.º de perceptores	22		Valor percepciones en especie	23		Importe de los ingresos a cuenta	24	

V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

Contraprestaciones dinerarias o en especie	N.º de perceptores	25		Contraprestaciones satisfechas	26		Importe de los ingresos a cuenta	27	
--	--------------------	----	--	--------------------------------	----	--	----------------------------------	----	--

Total liquidación:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27) **28 1.311,14**

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y período **29**

Resultado a ingresar (28 - 29) 30 1.311,14

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso (casilla 30) **I 1.311,14**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

01823441211456789718

Firma (7)

TORRENT, a 18 de OCTUBRE de 2025

Firma:

Negativa (5)

Autoliquidación negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante: _____

Prohibida su difusión

3. Trabajador soltero y sin hijos. La cuota excede el límite máximo.

Don Jorge Martínez tiene un contrato indefinido, del que percibe unas retribuciones anuales de 18.500 € y sus cotizaciones anuales a la Seguridad Social ascienden a 1.174,75€. El trabajador informó a la empresa a través del modelo 145 comunicando sus datos personales, nació en 1976 y es soltero y sin hijos.

Determina el tipo de retención correspondiente al año 2025.

Primero comprobamos si existe obligación de retener. Sus retribuciones anuales ascienden a 18.500 €, por lo tanto superan el límite excluyente de retención. En su situación personal, dicho límite es de 15.876 € (Situación tres sin hijos).

1. Cálculo de la base .

Para el cálculo de la base (art. 83) partiremos de las retribuciones anuales del trabajador que iremos minorando en una serie de cantidades en función de sus circunstancias laborales, personales y familiares.

+18.500,00 € (retribuciones anuales)
 -1.174,75 € (cotizaciones a la Seguridad Social, art. 19.2.a de la Ley de IRPF)
 = 17.325,25 € (rendimiento neto)

Reducción por otros gastos (rendimientos del trabajo):

- En concepto de otros gastos distintos de los anteriores, 2.000 euros anuales.
- Existe una reducción adicional para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo entre 14.852 y 17.673,52 euros: 7.302 euros menos el resultado de multiplicar por 1,75 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.852 euros anuales.

$$\diamond 7.302 - 1,75 \times (17.325,25 - 14.852)$$

$$\diamond 7.302 - 4.328,19 = 2.973,81$$

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (art. 83.3.d) RIRPF= **2.973,81**

$$18.500 - 1.174,75 - 2.000 \text{ €} - 2.973,81 = 12.351,44 \text{ €} = \text{Base}$$

2. Cálculo del mínimo personal y familiar.

Este trabajador únicamente tendrá derecho al mínimo personal con carácter general:

No convive con descendientes ni ascendientes
 No tiene ningún tipo de minusvalía

No es mayor de 65 años.

5.550 € = Mínimo personal y familiar.

3. Cálculo de la cuota de retención.

La cuota de retención será la diferencia entre las cuotas obtenidas de aplicar la escala del IRPF prevista en el artículo 85 del Reglamento a la Base y al Mínimo personal y familiar.

Hasta 12.351,44 € al19%2.346,77 €
 Cuota 1: 2.346,77 €

Hasta 5.550 € al.....19%.....1.054,5 €
 Cuota 2: 1.054,5 €

$$\text{Cuota de retención} = \text{Cuota 1} - \text{Cuota 2} = 2.346,77 \text{ €} - 1.054,5 \text{ €} = 1.292,27 \text{ €}$$

LÍMITE MÁXIMO

El contribuyente obtiene una cuantía total de retribución no superior a 22.000 euros anuales. Por tanto calcularemos el límite máximo:

1º. En primer lugar comprobaremos la base calculada en el apartado. Como la base es 12.351,44 € superior a 12.000 resultará cero.

2º. Realizamos el siguiente cálculo:

43% x (Total retribución - cuadro 1 mínimo excluido de retención)

$$43\% \times (18.500 - 15.876) = 1128,32 \text{ €}$$

3º. La suma de las dos cantidades anteriores será el límite máximo a la cuota de retención.

$$0 + 1128,32 \text{ €} = 1.128,32 \text{ €}$$

La cuota obtenida con anterioridad de 1.292,27 es superior al límite de 1.128,32 €. Por tanto, emplearemos dicho límite.

4. Tipo previo de retención.

El tipo de retención será el resultado de dividir la cuota de retención, que en este caso se corresponde con el límite máximo entre las retribuciones del trabajador y multiplicamos por 100.

$$(1.128,32 / 18.500) \times 100 = 6,09 \%$$

RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES. IMPORTE ÍNTEGRO 18.500,00

REDUCCIONES (ARTÍCULO 18.2 de la LIRPF). IMPORTE 0,00

GASTOS ART. 19.2, a), b) y c): COTIZACIONES A LA S. SOCIAL, MUTUALIDADES...1.174,75

GASTOS ART 19.2.f): OTROS GASTOS 2.000,00

OTROS GASTOS: CUANTÍA FIJA CON CARÁCTER GENERAL 2.000,00

OTROS GASTOS: INCREMENTO POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA 0,00

GASTOS DEDUCIBLES 3.174,75

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (art. 83.3.d) RIRPF 2.973,81

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR 5.550,00

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE 5.550,00

UNIDAD 6: SOLUCIONARIO



Agencia Tributaria

CÁLCULO DE RETENCIONES - IRPF 2025

9 de julio de 2025

La Agencia tributaria le comunica que, en relación con el perceptor que más abajo se indica y de acuerdo con los datos que asimismo se relacionan, los resultados del cálculo efectuado son los siguientes:

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	12.351,44
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	5.550,00
MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	0,00
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	6,09
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	1.126,65

DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR		NIF:
Año de nacimiento	1976	Tipo de contrato o relación
Situación familiar	3	GENERAL
Discapacidad	NO	Movilidad geográfica
Situación laboral	ACTIVO	NO
		Residente en Ceuta o Melilla

DATOS ECONÓMICOS	
Retribuciones totales anuales	18.500,00
Reducciones (Art. 18.2 LIRPF)	0,00
Reducciones (Art. 18.3; Disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la LIRPF)	0,00
Gastos deducibles	3.174,75
Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla	NO
Pensión compensatoria al cónyuge	0,00
Anualidades por alimentos a los hijos	0,00
Pagos por préstamos para vivienda habitual	NO

DESCENDIENTES COMPUTADOS	
Menores de 3 años:(*) Total	0
Por entero	0
Resto: Total	0
Por entero	0
DETALLE DEL CÁLCULO DE CADA DESCENDIENTE	
Hijo 1º: <input type="text"/>	Hijo 2º: <input type="text"/> Hijo 3º: <input type="text"/>
4º. y sucesivos: Nº. Total	0
Por entero	0
DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD	
>=33% y <65%: Total	0
Por entero	0
Movilidad reducida: Total	0
Por entero	0
>=65%: Total	0
Por entero	0

(*) Se incluyen los adoptados o acogidos hace menos de 3 años

ASCENDIENTES COMPUTADOS	
Menores de 75 años: Total	0
Por entero	0
Mayores de 75 años: Total	0
Por entero	0
ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD	
>=33% y <65%: Total	0
Por entero	0
Movilidad reducida: Total	0
Por entero	0
>=65%: Total	0
Por entero	0

4. Trabajador casado con hijo menor de 3 años cuyo cónyuge no obtiene rentas.

Paco Martínez Soria es un trabajador con contrato indefinido, que percibe unas retribuciones anuales de 19.620 € y sus cotizaciones anuales a la Seguridad Social ascienden a 1.245,87 €. El trabajador informó a la empresa a través del modelo 145 comunicando sus datos personales:

Su edad es de 37 años, está casado y tiene un hijo de 2 años, su mujer no obtiene rentas superiores a 1.500€. (El hijo en este caso computa enteramente al trabajador).

Determina el tipo de retención correspondiente al año 2025.

Constatamos la obligación de practicar retención. Sus retribuciones anuales ascienden a 19.620, luego superan el límite excluyente de retención. El límite según su situación personal es de 16.481 € (Situación familiar 2 con 1 hijo).

1. Cálculo de la base .

Iniciamos el cálculo con la retribuciones brutas anuales del trabajador

Rendimiento neto del trabajo.

$$19.620 - 1.245,87 = 18.374,13$$

Reducción por otros gastos (rendimientos del trabajo):

2.000€.

Reducción adicional para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 19.747,5

Rendimiento neto del trabajo superior a 17.673,52 euros e inferior a 19.747,5 euros: 2.364,34 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 17.673,52 euros anuales.

$$2.364,34 - 1,14 \times (18.374,13 - 17.673,52)$$

$$2.364,34 - 798,6954 = \mathbf{1.565,64}$$

Base para calcular el tipo = $19.620 - 1.245,87 - 2.000 - 1.565,64 = \mathbf{14.808,49}$

2. Cálculo del mínimo personal y familiar.

Este trabajador tendrá derecho a diversas deducciones:

RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES. IMPORTE ÍNTEGRO 19.620,00

GASTOS ART. 19.2, a), b) y c): COTIZACIONES A LA S. SOCIAL, MUTUALIDADES...1.245,87

GASTOS ART 19.2.f): OTROS GASTOS 2.000,00

OTROS GASTOS: CUANTÍA FIJA CON CARÁCTER GENERAL 2.000,00

GASTOS DEDUCIBLES 3.245,87

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (art. 83.3.d) RIRPF 1.565,64

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR 10.750,00

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE 5.550,00

MÍNIMO POR DESCENDIENTES MENORES DE 25 AÑOS O CON DISCAPACIDAD 5.200,00

Con carácter general: 5.550€.
Mínimo personal y familiar por descendientes, con hijo menor de 3 años: $2.400 + 2.800 = 5.200$ €.
Mínimo personal y familiar = $5.550 + 5.200 = 10.750$ €.

3. Cálculo de la cuota de retención.

La cuota de retención será la diferencia entre las cuotas obtenidas de aplicar la escala del IRPF prevista en el artículo 85 del Reglamento a la Base y al Mínimo personal y familiar.

Cuota 1:

hasta 12.450.....2.365,50€

Resto 2.358,49.....24%.....566,04 €

Cuota 1: 2.931,54

Cuota 2:

hasta 10.750 €.....19%.....2.042,5€

Cuota de retención = cuota 1 - cuota 2 = $2.931,54 - 2.042,5 = 889,04$ €.

LÍMITE MÁXIMO

El contribuyente obtiene una cuantía total de retribución no superior a 22.000 euros anuales. Por tanto calcularemos el límite máximo:

1º. En primer lugar comprobaremos la base calculada en el apartado. Como la base es **14.808,49** € superior a 12.000 prescindiremos de este apartado.

2º. Realizamos el siguiente cálculo:

$43\% \times (\text{Total retribución} - \text{cuadro 1 mínimo excluido de retención})$

$$43\% \times (19.620 - 18.130) = 640,70 \text{ €}$$

3º. La suma de las dos cantidades obtenidas será el límite máximo a la cuota de retención.

$0 + 640,70 \text{ €} = \mathbf{640,70 \text{ €}}$. La cuota obtenida con anterioridad es superior, así que emplearemos el límite máximo para calcular el tipo de retención.

4. Tipo previo de retención.

Para determinar el tipo de retención dividimos la cuota de retención entre las retribuciones del trabajador y multiplicamos por 100.

$$\text{Tipo} = (640,70 / 19.620) \times 100 = 3,26 \%$$

UNIDAD 6: SOLUCIONARIO



La Agencia tributaria le comunica que, en relación con el perceptor que más abajo se indica y de acuerdo con los datos que asimismo se relacionan, los resultados del cálculo efectuado son los siguientes:

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	<input type="text" value="14.808,49"/>
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	<input type="text" value="10.750,00"/>
MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	<input type="text" value="0,00"/>
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	<input type="text" value="3,26"/>
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	<input type="text" value="639,61"/>

DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR		NIF: ,
Año de nacimiento	<input type="text" value="1989"/>	Tipo de contrato o relación ..
Situación familiar	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="GENERAL"/>
Discapacidad	<input type="text" value="NO"/>	Movilidad geográfica
Situación laboral	<input type="text" value="ACTIVO"/>	<input type="text" value="NO"/>
		Residente en Ceuta o Melilla
		<input type="text" value="NO"/>

DATOS ECONÓMICOS			
Retribuciones totales anuales	<input type="text" value="19.620,00"/>	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla	<input type="text" value="NO"/>
Reducciones (Art. 18.2 LIRPF)	<input type="text" value="0,00"/>	Pensión compensatoria al cónyuge	<input type="text" value="0,00"/>
Reducciones (Art. 18.3; Disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la LIRPF)	<input type="text" value="0,00"/>	Anualidades por alimentos a los hijos	<input type="text" value="0,00"/>
Gastos deducibles	<input type="text" value="3.245,87"/>	Pagos por préstamos para vivienda habitual	<input type="text" value="NO"/>

DESCENDIENTES COMPUTADOS	
Menores de 3 años:(*) Total	<input type="text" value="1"/> Por entero <input type="text" value="1"/>
Resto: Total	<input type="text" value="0"/> Por entero <input type="text" value="0"/>
DETALLE DEL CÓMPUTO DE CADA DESCENDIENTE	
Hijo 1º: Por entero	Hijo 2º: <input type="text"/> Hijo 3º: <input type="text"/>
4º. y sucesivos: Nº. Total	<input type="text" value="0"/> Por entero <input type="text" value="0"/>

ASCENDIENTES COMPUTADOS	
Menores de 75 años: Total	<input type="text" value="0"/> Por entero <input type="text" value="0"/>
Mayores de 75 años: Total	<input type="text" value="0"/> Por entero <input type="text" value="0"/>
ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD	
>=33% y <65%: Total	<input type="text" value="0"/> Por entero <input type="text" value="0"/>
Movilidad reducida: Total	<input type="text" value="0"/> Por entero <input type="text" value="0"/>

5. IRPF, retenciones y varios pagadores .

Durante el ejercicio fiscal 2025, la contribuyente Laura, en situación familiar 3 (soltera, sin hijos, sin discapacidad), ha obtenido los siguientes ingresos:

- De la empresa "Gestión Delta S.L." obtuvo 17.500 € brutos, la retención practicada ha sido de 980 €.
- Del SEPE (tras estar en ERTE desde septiembre) percibió 4.500 €, sin retención alguna.

¿Está obligada Laura a presentar la declaración de la Renta 2025?

¿Por qué no ha practicado el SEPE ninguna retención?

Si los 22.000 € brutos hubieran sido percibidos íntegramente de Gestión Delta S.L., ¿estaría obligada Laura a declarar?

Sí, Laura está obligada a declarar en 2025, ya que ha tenido dos pagadores y la suma total de rendimientos del trabajo es de 22.000 €. Como el segundo pagador (SEPE) le ha abonado más de 1.500 €, se aplica el límite de 15.876 € (para más de un pagador), que se ha superado.

El SEPE no tiene obligación de retener si el importe anual pagado no supera los 15.876 €. Es correcto legalmente, pero puede provocar un resultado a pagar en la declaración.

Si hubiera recibido los 22.000 € solo de la empresa, no tendría obligación de declarar, siempre que las retenciones fueran correctas, porque en 2025 el límite general para un solo pagador es 22.000 €.

6. Trabajador con hijos y ascendientes, cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500€.

Mariano Ozores es un trabajador con contrato indefinido, que percibe unas retribuciones anuales de 23.600 € y sus cotizaciones anuales a la Seguridad Social ascienden a 1.498,60 €. El trabajador informó a la empresa a través del modelo 145 comunicando sus datos personales:

Su edad es de 42 años, está casado, tiene un hijo de 4 años, su mujer trabaja y obtiene rentas superiores a 1.500€. (El hijo en este caso no computa enteramente al trabajador, sino que lo hará al 50%). Además su madre de 72 años de edad convive con él la totalidad del año, percibe una pensión de viudedad pero es muy inferior a 8.000€ anuales. (El ascendiente computa enteramente al perceptor).

Determina el tipo de retención correspondiente al año 2025.

Existe obligación de practicar retención. Las percepciones anuales son de 23.600, por tanto están por encima del límite excluyente de retención. El límite según su situación personal es de 13.455 € (Situación familiar 3 con 1 hijo).

1. Cálculo de la base .

Aplicamos a las retribuciones brutas anuales del trabajador la reducción correspondiente a la seguridad social y otros gastos.

Rendimiento neto del trabajo.

$$23.600 - 1498,6 = 22.101,4$$

Reducción por otros gastos (rendimientos del trabajo): 2.000€.

$$\text{Base para calcular el tipo} = 20.101,4€$$

RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES. IMPORTE ÍNTEGRO 23.600,00

GASTOS ART. 19.2, a), b) y c): COTIZACIONES A LA S. SOCIAL, MUTUALIDADES. 1.498,60

GASTOS ART 19.2.f): OTROS GASTOS 2.000,00

OTROS GASTOS: CUANTÍA FIJA CON CARÁCTER GENERAL 2.000,00

GASTOS DEDUCIBLES

3.498,60

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR 7.900,00

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE 5.550,00

MÍNIMO POR DESCENDIENTES MENORES DE 25 AÑOS O CON DISCAPACIDAD 1.200,00

MÍNIMO POR ASCENDIENTES MAYORES DE 65 AÑOS O CON DISCAPACIDAD 1.150,00

2. Cálculo del mínimo personal y familiar.

Este trabajador tendrá derecho al diversas deducciones:

Con carácter general..... 5.550 €.

Mínimo personal y familiar

Por descendientes..... $2.400/2 = 1.200$ €.

Por ascendientes..... 1.150 €.

Mínimo personal y familiar
 $= 5.550 + 1.200 + 1.150 = 7.900$ €.

3. Cálculo de la cuota de retención.

La cuota de retención será la diferencia entre las cuotas obtenidas de aplicar la escala del IRPF prevista en el artículo 85 del Reglamento a la Base y al Mínimo personal y familiar.

Cuota 1:

hasta 12.450..... 2.365,50€

Resto 7.651,40..... 24%..... 1.836,34€

Cuota 1: 4.201,84

Cuota 2:

hasta 10.750 €..... 19%

7.900 €..... 19%..... 1.501,00 €

Cuota de retención = cuota 1 - cuota 2 =
 $4.201,84 - 1.501,00 = 2.700,84$ €.

LÍMITE MÁXIMO

El contribuyente obtiene una cuantía total de retribución por encima de los 22.000 euros anuales. Luego, no cabe aplicar el límite máximo.

4. Tipo previo de retención.

Obtendremos el tipo de retención como el cociente porcentual de la cuota de retención entre las retribuciones del trabajador.

$$\text{Tipo} = (2.700,83 / 23.600) \times 100 = 11,44\%$$

UNIDAD 6: SOLUCIONARIO



Agencia Tributaria CÁLCULO DE RETENCIONES

La Agencia tributaria le comunica que, en relación con el perceptor que más abajo se indica y de acuerdo con los datos que asimismo se relacionan, los resultados del cálculo efectuado son los siguientes:

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	20.101,40
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	7.900,00
MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	0,00
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	11,44
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	2.699,84

DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR		NIF:
Año de nacimiento	1976	Tipo de contrato o relación
Situación familiar	3	GENERAL
Discapacidad	NO	Movilidad geográfica
Situación laboral	ACTIVO	NO
		Residente en Ceuta o Melilla
		NO

DATOS ECONÓMICOS	
Retribuciones totales anuales	23.600,00
Reducciones (Art. 18.2 LIRPF)	0,00
Reducciones (Art. 18.3; Disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la LIRPF)	0,00
Gastos deducibles	3.498,60
Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla	NO
Pensión compensatoria al cónyuge	0,00
Anualidades por alimentos a los hijos	0,00
Pagos por préstamos para vivienda habitual	NO

DESCENDIENTES COMPUTADOS	
Menores de 3 años:(*) Total	0
Por entero	0
Resto: Total	1
Por entero	0
DETALLE DEL CÓMPUTO DE CADA DESCENDIENTE	
Hijo 1º: <input type="checkbox"/> Por mitad	Hijo 2º: <input type="checkbox"/>
Hijo 3º: <input type="checkbox"/>	
4º. y sucesivos: Nº. Total	0
Por entero	0
DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD	
>=33% y <65%: Total	0
Por entero	0
Movilidad reducida: Total	0
Por entero	0
>=65%: Total	0
Por entero	0

(*) Se incluyen los adoptados o acogidos hace menos de 3 años

ASCENDIENTES COMPUTADOS	
Menores de 75 años: Total	1
Por entero	1
Mayores de 75 años: Total	0
Por entero	0
ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD	

Ascendiente 1 / 1 ✕

Año de nacimiento

Convivencia

Discapacidad

Sin discapacidad
 Superior o igual al 33% e inferior al 65%
 Superior o igual al 65%
 Necesita ayuda de terceras personas o tiene movilidad reducida

← Anterior
Siguiente →
Aceptar

7. Trabajadora con hijos y ascendientes, cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500€, con derecho a deducción por vivienda habitual.

Remedios Pardo es una empleada con un sueldo bruto anual de 29.986,40 €. Sus cotizaciones a la Seguridad Social totalizan 1.904,13 €.

Su edad es de 46 años, tiene un hijo de 2 años y otro de 5. Su cónyuge obtiene rendimientos superiores a 1.500€. La mitad del año convive con su padre de 86 años de edad, que recibe una pequeña paga de 5.880€. Anualmente, paga por su casa adquirida en el año 2009 un total de 4.875,90 €.

Determina el tipo de retención correspondiente al año 2025.

Practicaremos retención al ser sus percepciones brutas de 29.986,40 por encima de 14.516 € (Situación familiar 3 con 1 hijo).

1. Cálculo de la base .

Aplicamos a las retribuciones brutas anuales del trabajador la reducción correspondiente a la seguridad social y otros gastos.

Rendimiento neto del trabajo.

$29.986,40 - 1.904,13 = 28.082,27$

Reducción por otros gastos (rendimientos del trabajo): 2.000€.

Base para calcular el tipo = 26.082,27 €

2. Cálculo del mínimo personal y familiar.

Este trabajador tendrá derecho a diversas deducciones:

Con carácter general..... 5.550 €.

Mínimo personal y familiar

Por descendientes

$(2.400 + 2.700 + 2.800) / 2 = 3.950$ €.

Por ascendientes..... $(1.150 + 1.400) / 2 = 1.275$

Mínimo personal y familiar

$= 5.550 + 3.950 + 1.275 = 10.775$ €.

3. Cálculo de la cuota de retención.

La cuota de retención será la diferencia entre las cuotas obtenidas de aplicar la escala del IRPF prevista en el artículo 85 del Reglamento a la Base y al Mínimo personal y familiar.

Cuota 1:

hasta 20.200,20..... 4.225,50 €

Resto 5.882,07..... 30%..... 1.764,62 €

Cuota 1: 5.990,12

Cuota 2:

hasta 10.775 €..... 19%..... 2.047,25 €

Cuota de retención = cuota 1 - cuota 2 = $5.990,12 - 2.047,25 = 3.942,87$ €.

LÍMITE MÁXIMO

El contribuyente obtiene una cuantía total de retribución por encima de los 22.000 euros anuales. Luego, no cabe aplicar el límite máximo.

4. Tipo previo de retención.

Obtendremos el tipo de retención como el cociente porcentual de la cuota de retención entre las retribuciones del trabajador.

Tipo = $(3.942,87 / 29.986,40) \times 100 = 13,14$ %.

El último párrafo del artículo 86.1 del Reglamento del IRPF nos habla de la deducción a la que tienen derecho los perceptores de rendimientos del trabajo con retribuciones inferiores a 33.007,20 euros anuales que hayan comunicado a su pagador que destinan cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena. El artículo establece que tienen **derecho a una reducción en dos enteros** del tipo de retención.

Tipo de retención vvda habitual = $11,14$ %

8. Agencia Tributaria: modulo de retenciones.

Accede a la siguiente dirección:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/PRET-R200/R220/index.zul>

Rellena los campos con los supuestos planteados en las actividades y comprueba los resultados.

9. Tipo de retención en contratos temporales.

En la empresa en la que trabajas tienen dudas acerca de como calcular el tipo de retención en los contratos temporales. **Indica cómo determinaríamos el tipo de retención en las circunstancias siguientes:**

a) Si la duración del contrato es igual o superior a un año.

El tipo de retención se calcularía teniendo en cuenta sus circunstancias personales, familiares y su retribución.

b) En caso de que la duración sea inferior a un año.

El tipo de retención se obtendría considerando sus circunstancias personales, familiares y su retribución, con un tipo de retención mínimo del 2%.

c) Cuando la duración del contrato no viene establecida.

El tipo de retención se establecería de acuerdo a sus circunstancias personales, familiares y su retribución, con un tipo de retención mínimo del 2%, salvo el contrato acredite una duración mínima de un año

UNIDAD 6: SOLUCIONARIO



Agencia Tributaria

CÁLCULO DE RETENCIONES - IRPF 2025

9 de julio de 2025

La Agencia tributaria le comunica que, en relación con el perceptor que más abajo se indica y de acuerdo con los datos que asimismo se relacionan, los resultados del cálculo efectuado son los siguientes:

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	26.082,27
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	10.775,00
MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	599,72
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	11,14
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	3.340,48

DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR		NIF:	
Año de nacimiento	1976	Tipo de contrato o relación	GENERAL
Situación familiar	3	Movilidad geográfica	NO
Discapacidad	NO	Residente en Ceuta o Melilla	NO
Situación laboral	ACTIVO		

DATOS ECONÓMICOS			
Retribuciones totales anuales	29.986,40	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla	NO
Reducciones (Art. 18.2 LIRPF)	0,00	Pensión compensatoria al cónyuge	0,00
Reducciones (Art. 18.3; Disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la LIRPF)	0,00	Anualidades por alimentos a los hijos	0,00
Gastos deducibles	3.904,13	Pagos por préstamos para vivienda habitual	SÍ

DESCENDIENTES COMPUTADOS			
Menores de 3 años:(*) Total	1	Por entero	0
Resto: Total	1	Por entero	0
DETALLE DEL CÁLCULO DE CADA DESCENDIENTE			
Hijo 1º:	Por mitad	Hijo 2º:	Por mitad
Hijo 3º:			
Ascendiente 1 / 1	X		0
Año de nacimiento	1939		
Convivencia	2		
Discapacidad <input checked="" type="radio"/> Sin discapacidad <input type="radio"/> Superior o igual al 33% e inferior al 65% <input type="radio"/> Superior o igual al 65% <input type="checkbox"/> Necesita ayuda de terceras personas o tiene movilidad reducida			
<input type="button" value="Anterior"/> <input type="button" value="Siguiente"/>		<input type="button" value="Aceptar"/>	

ASCENDIENTES COMPUTADOS			
Menores de 75 años: Total	0	Por entero	0
Mayores de 75 años: Total	1	Por entero	0
ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD			
>=33% y <65%: Total	0	Por entero	0
Movilidad reducida: Total	0	Por entero	0

El perceptor ha comunicado en el modelo 145 que está efectuando pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual por los que va a tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF y que la suma de los rendimientos íntegros del trabajo procedentes de todos sus pagadores es inferior a 33.007,20 euros anuales.